



LBO
NATALES

"Creemos en nuestro futuro"



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR



ESCUELA

“LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS R.”

PUERTO NATALES

2019



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

El presente Reglamento de Evaluación ha sido elaborado en concordancia con los conceptos enunciados en la Misión del Establecimiento y el objetivo general del Proyecto Educativo Institucional.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de educación. El proceso de Evaluación permite conocer personalmente a cada alumno. No se evalúan sólo la cantidad y calidad de los conocimientos adquiridos por éste sino que además las características físicas, psicológicas y sociales que hacen que cada niño o niña tenga su propia identidad.

Decreto Exento de Educación N° 511 y Reglamento Interno Refundidos.

El presente documento, tiene por finalidad refundir en un sólo cuerpo legislativo el Decreto Exento de Educación N° 511 de 08/05/97, y sus modificaciones contenidas en el el decreto exento n°107 del año 2003 EXENTO N ° 158/ 1999 ; Ley SEP. N° 20248 ART. N° 16; LGE 20.370 ART. N° 11; y EDUCACION PARVULARIA por el Exento 0289/01 .

Todas las modificaciones emanadas de los documentos técnicos mencionados pasan a constituir el denominado **"REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR"** que se aplicará en la Escuela "Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme" de Puerto Natales, a partir del presente año lectivo.

DECRETO:

Art. 1°: Apruébese las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar .El presente reglamento se aplicará a los estudiantes de Primero y segundo Nivel de Transición y Educación General Básica.

En Pre- kínder y kínder de acuerdo al DECRETO 289/2001 y en los cursos de 1° a 6° los planes de estudio de acuerdo a lo establecido en el DECRETO EXENTO N° 2960/2012, DECRETO EXENTO N° 1363/2011 para los cursos de 7° Y 8° ; Bases Curriculares de 1° a 6° básico DECRETO EXENTO N° 439/2011 para los



LBO
NATALES

"Creemos en nuestro futuro"

Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Art. 2º: El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este Reglamento será enviado al Departamento Provincial de Educación para su evaluación y aprobación.

TITULO I:

DE LA EVALUACION:

Art. 3º: "El reglamento de Evaluación de este Establecimiento Educativo considera entre otras:

- a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.
- c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos; y
- d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.(anexo1)

Art. 4º: Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

Reglamentase el Art. 4º con los siguientes incisos:

1.- Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados, según los programas pedagógicos



Los párvulos de Pre –Kinder y Kinder serán evaluados en forma permanente , por períodos semestrales en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Para evaluar a los párvulos se utilizará: Pruebas escritas (individuales o grupales), Lista de Cotejo y Observación directa.

En el informe a la familia se evidenciará el avance en cada indicador , el que se expresará de la siguiente forma:

INICIANDO : I
ADQUIRIDO : A
MUY AVANZADO: MA

2.- Para evaluar los aprendizajes, de los alumnos, éstos serán sometidos a una evaluación de carácter individual en las modalidades: escrita, oral o una combinación de ambas, considerándose además la presentación de trabajos prácticos elaborados según los requerimientos de cada asignatura, con sus respectivos indicadores de evaluación. Se considerarán los procedimientos: grupal – bipersonal – la autoevaluación y la coevaluación. Cada docente debe entregar un calendario de evaluaciones a la Unidad Técnico Pedagógica(UTP), y a cada uno de sus estudiantes.

Todo instrumento de evaluación debe contar con la aprobación de UTP , antes de su aplicación.

3.-Durante el año lectivo, se aplicarán las formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa y sumativa.

4.-Durante la primera y segunda semana del mes de Marzo se realizará un diagnóstico Pedagógico, Biológico y Socio Económico de todos los alumnos del Establecimiento.

5.-La Evaluación Formativa, debe ser utilizada como un recurso técnico-pedagógico que el Profesor deberá emplear cuando las circunstancias del Proceso Enseñanza-Aprendizaje así lo aconsejen. Este mismo criterio, es válido para la Evaluación Diagnóstica.

6. La evaluación sumativa o acumulativa será calendarizada , su calificación será cuantitativa , es decir,ponderada **de 1 a 7.** En educación parvularia se aplicará en forma cualitativa.

7.- Los alumnos del establecimiento serán evaluados en períodos semestrales, a cuyo término se entregará un Informe de Calificaciones al apoderado.



8- Cuando un alumno se vea impedido de asistir a clases, por causa justificada y no pueda ser evaluado en los períodos que este Reglamento establece, se consensuará con el o los profesores la modalidad y fecha de entrega de trabajos y / o la rendición de pruebas para dar cumplimiento a esta exigencia.

Art. 5°: A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. Como se detalla y señala en el Titulo II Adecuaciones curriculares en el anexo N°1, página 14. Aunque no pertenezcan al Programa de Integración .

La evaluación diferenciada para los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar, y de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremo 170/09 y 83 / 2015 debe aplicarse lo que señala el anexo n° 1 página 13.

Art. 6°: Si el alumno (a) debe 1 o más evaluaciones, por ausencia debidamente justificada , el profesor de asignatura ,procederá a calendarizar dichas evaluaciones, designando el día y hora para la aplicación de esta, informando al apoderado.

Art. 7°: En caso de ausencia no justificada del alumno (a), se evaluará con nota mínima (2,0). Se otorgará un plazo de 5 días hábiles ,una vez que se reincorpore a clases para presentar el certificado médico.

Art. 8°: Si el alumno (a) no cumple con los trabajos de las áreas técnico – artísticas, en la fecha estipulada, se dará una segunda oportunidad. De no cumplir nuevamente se evaluará con nota 2.0.

Art. 9° Para establecer la calificación final de un alumno se calculará el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los semestres. No se aplicará otro procedimiento de evaluación final, a excepción de los alumnos de 7° y 8° básico quienes deberán rendir un examen final en las asignaturas de: lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia geografía y ciencias sociales y que no hayan obtenido un promedio mínimo final 5.5, cuya ponderación equivaldrá al 30% de la nota final de cada asignatura.

2.- El examen referido en el inciso anterior se aplicará al término del 2° Semestre y después de haberse calculado el respectivo promedio final de la asignatura.

TITULO II



DE LA CALIFICACION:

Art. 10°: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de **1 a 7**, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0. El porcentaje de exigencia académica en todos los niveles y asignaturas del Plan de estudio, será de un 60 %.

Reglaméntese el Art. 10° con los siguientes incisos:

1.- En el transcurso del año lectivo, los alumnos serán evaluados con los siguientes tipos de evaluaciones: Parciales, Globales, Semestrales y Promedio General de Calificaciones”.

a) Calificaciones Parciales: Corresponderán a calificaciones sumativas coeficiente 1 (uno).

b) Calificaciones Globales: Corresponderán a calificaciones sumativas coeficiente 2 (dos). Se utilizarán únicamente en el área Científico Humanista, al término de una o más unidades de aprendizaje y podrán aplicarse libremente durante el transcurso de cada semestre, evitando su aplicación al final de ellos. No podrá aplicarse dos pruebas coeficiente dos en un mismo día.

c) Calificaciones Semestrales: En el área científico Humanista corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales y globales asignadas durante el semestre en cada asignatura. En el área Técnico Artística, corresponderá al promedio de las calificaciones parciales coeficiente 1 (uno) asignadas durante el semestre en cada asignatura.

d) Calificaciones Finales: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

e) Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.



2.- En los cursos de 1° a 8° Año de Educación General Básica, el docente de cada asignatura deberá consignar semestralmente como mínimo , según las horas semanales , la cantidad de calificaciones que a continuación se indica:

Nº de horas semanales	Cantidad de evaluaciones
6 a 8 hrs.	7
4 y 5 hrs.	5
2 y 3 hrs	4
1 hr	4

6.-Los estudiantes de 1° a 8° rendirán :1 (una) evaluación global coeficiente 2 (dos) en el área Científico Humanista , incluyendo Idioma Extranjero Inglés.

7.- Para el cálculo del Promedio Semestral, de Calificaciones Finales se calculará sólo con décima y el cálculo del Promedio General, se incluirá la centésima, aproximando a la décima superior todos aquellos promedios con decimales iguales o superior a 0,05”.

8.-El alumno (a) que sea sorprendido “copiando” se le retirará el instrumento y será calificado con nota 2.0

9.-Para que el alumno sea promovido al curso superior, deberá tener los dos semestres calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

10.- En casos debidamente justificados, el Director del Establecimiento, conocida la opinión del Consejo de Profesores, podrá decidir la promoción de un alumno con las calificaciones que posea a la fecha.

Art. 11°: Durante el primer semestre, se entregarán dos informes de calificaciones mayo – julio, y el acceso a la plataforma SADES en períodos establecidos, a fin de interiorizar a los alumnos (as), y principalmente a los padres y apoderados del avance en el aprendizaje de sus pupilos (as).



El Informe de Desarrollo Personal y social , se entregará finalizado el año escolar a los padres y apoderados que lo requieran , quienes podrán solicitarlo al profesor jefe de cada curso.

Art. 12°: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de TICS en los cursos de 1° a 4° básico no incidirá en la promoción , tendrá carácter formativo y de apoyo al logro de los objetivos en las asignaturas de Lenguaje y matemática. Por su parte la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y será indicada con conceptos.

MUY BUENO	MB	6.0 A 7.0
BUENO	B	5.0 A 5.9
SUFICIENTE	S	4.0 A 4.9
INSUFICIENTE	I	1.0 A 3.9

TITULO III

DE LA PROMOCION:

Art. 13°: El Director (a) del Establecimiento, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor, no promover a un alumno (a) de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico si es que presenta retraso significativo en la lectura, escritura y matemática, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una tarea en conjunto.

Art. 14°: Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia de a lo menos un 85% a clases.



1.- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieran aprobado **una asignatura** o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior incluido el no aprobado**.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieran aprobado **dos asignaturas** o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a **un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados**.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 4° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo básico (5° 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Art. 15°: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° básico de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras semejantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se resolverán las situaciones especiales con las modalidades que se indican:

a) Ingreso tardío a clases: se recopilarán las notas del Establecimiento de procedencia, si no las tuviera se aplicará una Evaluación Diagnóstica para validar las certificaciones en el período que corresponda.



b) Ausentarse por un período determinado por recomendaciones médicas o autorización especial, deberá ponerse al día en sus calificaciones al reincorporarse a clases sistemáticas.

c) Finalizar el año escolar anticipadamente (noviembre), se dará por concluido el período escolar con las calificaciones que al momento registre, determinándose el promedio anual que llevará en las Actas de Calificación y Promoción. A excepción de los 7° y 8° básicos, que se le adelantará el examen a los alumnos que por su situación lo requieran.

d) Situaciones de embarazo: En relación a lo dispuesto por la Ley n° 18962 /2004, el establecimiento tomará las medidas para resguardar su seguridad e integridad, así como también les mantendrán los derechos y deberes de alumna regular, otorgándosele la flexibilidad correspondiente, según lo indique el médico u otro profesional de la salud competente. Podrá continuar en clases hasta que su estado se lo permita.

Unidad Técnico pedagógica se encargará de :

- Elaborar e implementar un calendario de evaluación , resguardando el derecho de educación de la alumna.
- Crear un nexo entre la estudiante y profesores de asignatura par organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones.
- Supervisar el apoyo pedagógico especial: entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo, cuando sea necesario, entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, todo debidamente acreditado con Certificado médico pertinente.
- Reprogramar las evaluaciones cada vez que las estudiantes se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post-parto. Control del niño sanoy/o enfermedad del hijo menor de un año , presentando certificado médico .

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Art. 16°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que



indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art. 17°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionan de acuerdo al protocolo indicado en el programa de SIGE en el proceso de generación de Actas, conteniendo todos los datos antes detallados. Las Actas generadas son enviadas vía internet al Mineduc, al final de cuyo trámite el resultado se traduce en un Certificado de Recepción, el que queda en poder del establecimiento.

Art. 18°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de competencia.

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Art. 19°: El presente Reglamento se ajusta estrictamente a la normativa vigente :

Cursos/niveles	Decreto de evaluación	Planes y Programas
Pre-kinder- Kinder	_____	289/2002
1° a 6° año básico	511/ 1997	2960/2012
7° a 8° año básico	511 / 1997	169 /2014



Art. 20°: Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las distintas instancias evaluativas se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de Curso en las fechas y por los medios definidos por el Establecimiento. El Profesor es el responsable de mantener al día el registro de todas las calificaciones de la asignatura que atiende. El Profesor Jefe es corresponsable, por lo que debe verificar que antes de cada entrega de calificaciones al Apoderado, éstas se encuentren debidamente consignadas en el libro de Clases. Informe o Libreta.

Art. 21°: Desde el momento en que el presente Reglamento de Evaluación entra vigencia se cumple con el trámite de dar a conocer el texto de su integridad a los apoderados en las reuniones correspondientes y a los alumnos en sus respectivos horarios de Consejo de Curso y orientación actividades que estarán a cargo del profesor Jefe de Curso y/o profesor jefe de Unidad Técnica Pedagógico.

Art. 22°: Este Reglamento de Evaluación será revisado y evaluado en su integridad al inicio de cada año escolar, y actualizado cada vez que sea necesario, por sufrir adecuaciones y/o modificaciones en su texto y se cumplirá con el trámite que se hace alusión en el artículo precedente. La revisión y adecuación del Reglamento de Evaluación se realizara en el Consejo Técnico, considerando aspectos técnicos pedagógico pertinentes a incorporar y otros que se considere factibles de obviar, y no ser considerados en lo sucesivo.

Art. 23°: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar comenzara a regir a contar del Año Escolar 2018.

ANEXO N°1

PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR.



TITULO I

DE LA EVALUACION :

Los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales Transitorias serán evaluados de acuerdo a la cantidad de notas que estipule cada docente de asignatura para la totalidad del curso, aplicando el mismo porcentaje de exigencia.

En caso de ser necesario se realizara la salvedad para aquellos alumnos que a pesar de tener una NEET presenten dificultad evidente en la adquisición de los objetivos de aprendizaje. En estos casos se reemplazará por otro instrumento de evaluación. Dicha determinación será realizada en conjunto por el Docente de Aula Común, Educadora del PIE, Coordinadora del PIE y Jefe de UTP del Establecimiento Educacional.

Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes tendrán como mínimo 4 evaluaciones, incluyendo la global (coeficiente 2) en cada asignatura por semestre, excepto aquellos alumnos que presentan una Discapacidad Motora.

En el caso de que un alumno perteneciente al Programa de Integración Escolar no asista a rendir una evaluación y posterior a esto no presente certificado médico se aplicará igual reglamento que a los demás alumnos del establecimiento, es decir se calificara con nota 2.0.

Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada por el docente especialista (PIE) y el profesor de asignatura, dependiendo de las características individuales de cada alumno de acuerdo a su NEE.

Los docentes de aula común deberán entregar con un mínimo de anticipación de tres días hábiles los instrumentos de evaluación para que éstos sean adecuados por las/los profesionales del PIE, esto sólo en aquellos casos en que los instrumentos de evaluación no hayan sido construidos en conjunto en las horas de trabajo colaborativo.

En caso contrario el profesional PIE debe confeccionar su evaluación y un día antes de la aplicación del instrumento, debe entregarla al docente de aula para ser revisada por éste y visada por UTP.

Los docentes de aula común deberán entregar un calendario de evaluaciones mensuales a los docentes del PIE.



Entendiendo que los alumnos con NEE reciben apoyo especializado para la adquisición de los aprendizajes la no promoción de estos ya sea alumnos de carácter transitorio o permanente será determinada por el profesor jefe, docente especialista, coordinadora PIE y jefe de UTP. En el caso de determinar la repitencia estos deberán realizar un informe que justifique tal decisión.

En el caso de ser necesaria la eximición de alumnos con NEE del subsector de inglés esta será solicitada por la Coordinadora PIE a la Jefe de UTP. Dicha eximición será considerada solo por el año escolar en curso, debiendo reevaluarse la situación del alumno en el siguiente periodo escolar.

Serán eximidos de los exámenes finales los alumnos con NEEP que presenten un coeficiente intelectual moderado. En caso de los alumnos con coeficiente intelectual leve, serán evaluados caso a caso.

A los alumnos que rinden examen, se realizará adecuación curricular en cada asignatura.

TITULO II

ADECUACIONES CURRICULARES

1. ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO.

a) Presentación de información (modo alternativo auditivo, táctil y visual)

- ✓ Ampliación de la letra o imágenes.
- ✓ Amplitud de la palabra o el sonido.
- ✓ Utilización de color para resaltar determinada informaciónn
- ✓ Utilización de signos alternativos (láminas).
- ✓ Utilización de videos.

b) Formas de respuestas

- ✓ Texto escrito
- ✓ Oral



- ✓ Ilustración
- ✓ Manipulación de materiales
- ✓ Recursos multimedia
- ✓ Música.
- ✓ Transcribir respuestas de los estudiantes.
- ✓ Usos de calculadora.
- ✓ Uso de tablas de multiplicar.

c) El entorno

- ✓ Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
- ✓ Favorecer el acceso y desplazamiento personal.

d) Organización del tiempo y el horario

- ✓ Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad y evaluación.

2. ADECUACIONES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

a) Graduación del nivel de complejidad

b) Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables, basados en los objetivos de aprendizaje del curriculum nacional.

c) Priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos

- ✓ Aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (comunicación oral, gestual, lectura y escritura)
- ✓ Usos de operaciones matemática para resolución de la vida diaria
- ✓ Procedimientos y técnicas de estudio.

d) Temporalización

- ✓ Destinación de tiempo más prolongado para la consolidación de aprendizaje.



LBO
NATALES

"Creemos en nuestro futuro"

e) Enriquecimiento del curriculum

- ✓ Incorporación de objetivos no propuestos en las bases curriculares.

f) Eliminación del aprendizaje

- ✓ Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante no podrá acceder.

JESSICA OJEDA ULLOA
Jefe U.T.P.

LILIANA C CARCAMO M.
Directora

PUERTO NATALES, 2018